

Data 25 NOV. 2008

SALIDA 43808/08

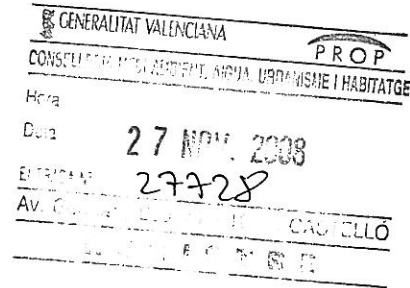
**SR.DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CONSELLERIA
DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA**

D. Jorge Traver de Juan

Edificio Prop

Hermanos Bou, 47

12003 CASTELLÓN



**ASUNTO: SUeltas EN TERRENOS CINEGÉTICOS DE PERDICES Y OTRAS
ESPECIES DE PLUMA EN TEMPORADA DE CAZA**

A la vista:

- de la tramitación de diversas solicitudes de sueltas, en espacios cinegéticos, de perdices y faisanes en esos Servicios Territoriales.
- de la programación, por parte de algún titular de coto de caza solicitante, de sueltas de perdices en montes de U.P. en plena temporada de caza.

Se requiere a los Servicios Territoriales, con relación a las solicitudes de sueltas de perdices y faisanes en temporada de caza, que previamente a su envío para informe veterinario se haga una lista de aquellas que:

A/ por cumplir con los siguientes requisitos procede su autorización

1. No se realizan en montes de U.P. ni en Parques Naturales.
2. Su realización no está prevista en zonas de caza controlada.
3. Su realización está prevista en zonas marginales cuya superficie no supera ni el 20 % del coto ni 500 hectáreas, y no afecta a enclavados de montes de U.P. o extensiones de montes natural colindantes con montes de U.P. de similar cobertura forestal.
4. El coto cuenta con una superficie mínima de 2.000 hectáreas.
5. El nº máximo de ejemplares de perdiz a soltar en el coto en temporada (incluidos los 15 días previos a la apertura de la caza), no supera 1 cada 20 hectáreas de coto.
6. No se ha alcanzado el máximo de dos sueltas por coto en temporada, contabilizándose una suelta cada fecha de liberación en el coto, ya se trate de perdiz o faisán u otra especie de pluma.
7. Se realiza una aclimatación de 15 días.

B/ Por tratarse de sueltas de perdiz en zonas de reserva de caza menor establecidas durante la temporada 2008-2009 que sean superiores a 400 hectáreas de hábitat propio para la cría de perdiz, también procede su autorización, siempre y cuando el coto (o cotos colindantes bajo una misma titularidad) cuente con una superficie mínima de 4.000 hectáreas.

C/ por tratarse de sueltas en cotos intensivos de acuerdo a la resolución del PTOC, también procede su autorización.

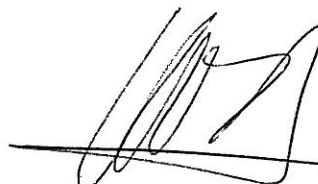
D/ no se encuentran en ninguno de los casos anteriores y no procede su autorización.

En lo sucesivo el envío de solicitudes de sueltas para informe del veterinario del Servicio de Caza y Pesca se realizará acompañando una lista que identifique el caso al que corresponde la solicitud de suelta (A, B, C).

También notificará a esta Dirección General las solicitudes de sueltas en terrenos cinegéticos que por no encontrarse incluida en los casos A, B o C se procede, directamente por esos Servicios Territoriales, a denegarlas.

Valencia, 24 de noviembre de 2008

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
DEL MEDIO NATURAL



M.ª Angeles Centeno Centeno

